

**ACTA DE ACUERDO N° 012
(Octubre 28 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CASTILLO**

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CASTILLO DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley de 115 de 1994

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 73 de la ley 115 de 1994 y el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 establecen que el PEI de la institución debe contener el manual de convivencia.
2. Que el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 la asigna al Consejo Directivo la facultad de adoptar el manual de convivencia.
3. Que se hace necesario ajustar el actual manual de convivencia a las normas jurídicas vigentes.
4. Que los diferentes estamentos de la comunidad educativa fueron convocados para conocer y presentar sugerencias con respecto a los ajustes que se debían hacer al manual de convivencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar en todas sus partes el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa El Castillo, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en Barrancabermeja, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

Hernán Feria Morón
Rector

Matilde Carvajal Morales
Representante Docentes

Luis C. Martínez Córdoba
Representante Padres

Claudia P. Moncada Buitrago
Representante Docentes

Jorge William Reyes Badillo
Representante Sector Productivo

María T. Lemus Osorio
Representante Estudiantes

Edinson Martínez Villamizar
Representante Egresados

CONTENIDO

	PAG
PRESENTACIÓN	6
OBJETIVOS	7
PRINCIPIOS	7 - 8
HORIZONTE INSTITUCIONAL	8 - 9
VALORES Y PRINCIPIOS	9-10
CONDUCTO REGULAR	11
CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN	12
ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN	
ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN	
ARTÍCULO 3. GOBIERNO ESCOLAR	
ARTÍCULO 4. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
ARTÍCULO 5. DE LAS CITACIONES Y REUNIONES	
CAPÍTULO II: INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRÍCULAS	32
ARTÍCULO 6 DE LA INSCRIPCIÓN	
ARTÍCULO 7. DE LA ADMISIÓN	
ARTÍCULO 8. DE LA MATRÍCULA	
ARTÍCULO 9. DEL PROCESO DE MATRÍCULA O DE SU RENOVACIÓN	
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	

ARTÍCULO 11. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. DE LOS ESTÍMULOS

**CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN-
TES** 43

ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 14. DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE 45

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO VI: DEL UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES 48

ARTÍCULO 17. UNIFORME DE DIARIO

ARTÍCULO 18. UNIFORME DE GALA

ARTÍCULO 19. UNIFORME DE EDUCACION FISICA

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA GRADUACION 52

ARTÍCULO 20. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21. DE LA GRADUACIÓN

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE CONVIVENCIA 53

ARTÍCULO 22. DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA

ARTÍCULO 23. FALTAS LEVES

ARTÍCULO 24. FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 25. FALTAS GRAVISIMAS

ARTÍCULO 26. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 27. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 28. ACCIÓN PREVENTIVA

ARTÍCULO 29. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA

EL TRATAMIENTO DE FALTAS LEVES	
ARTÍCULO 30. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS GRAVES	
ARTÍCULO 31. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS GRAVISIMAS	
ARTÍCULO 32. CAUSALES DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	
ARTÍCULO 33. DE LA INVESTIGACION Y LA SANCIÓN DISCIPLINARIA	
CAPÍTULO IX. DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS	62
ARTÍCULO 34. DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL	
ARTÍCULO 35. CONFLICTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	
ARTICULO 38. PROTOCOLO DE ATENCION	
CAPÍTULO X DE LA SOCIALIZACIÓN, APLICABILIDAD Y REFORMA.	68
ARTICULO 37. SOCIALIZACION Y APLICACIÓN	
ARTICULO 38. REFORMA	
GLOSARIO DE DEFINICIONES	69

PRESENTACIÓN

Una de las características del ser humano es su sociabilidad. De allí, que no podamos vivir solos sino rodeados de otras personas formando sociedades. Fuera del grupo es difícil conservar y desarrollar la vida, las personas tenemos necesidades de distinta índole que solos no podemos satisfacer. Es en el medio social donde hombres y mujeres nos desarrollamos como personas humanas y por ello como individuos hacemos parte de numerosas agrupaciones sociales: la institución educativa, el club deportivo, la junta de acción comunal, la asociación de padres de familia, el grupo religioso, el partido político, etc.

Puede decirse que la convivencia es la base o fundamento de toda sociedad, lo cual supone la voluntad expresa y decidida de unos individuos de vivir con otros, no contra ellos ni a pesar de ellos. La convivencia es el principio de la sociedad porque sin esta voluntad ninguna forma de organización social es posible: aceptar a los otros en medio de los cuales vivimos es la base de la civilidad.

Tanto en las sociedades como en las comunidades existen normas y reglas para facilitar la convivencia, ya que de no ser así, la vida entre personas con distintas características, intereses, ideas, etc., sería difícil de llevar, especialmente cuando se deben respetar los derechos y libertades de todos por igual. Es por ello que en la Institución Educativa El Castillo con la participación de los diferentes actores de la comunidad, nos hemos dado a la tarea de construir este Manual en el cual están contenidas las normas que nos posibilitarán una sana convivencia, entendida esta como aquel estado en el cual una pluralidad de individuos diversos y diferentes se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, siendo conscientes de los deberes que implica el ejercicio responsable de sus derechos.

HERNÁN FERIA MORÓN
Rector

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Orientar los procesos de convivencia en la institución mediante el desarrollo de líneas de acción pedagógicas y formativas que permitan a la comunidad educativa “vivir bien y cada vez mejor”, fortaleciendo los valores ciudadanos éticos, democráticos y participativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Involucrar a la comunidad educativa, de una manera efectiva y permanente, en el proceso de formación, a la luz de los valores, los principios y la filosofía castillista.
2. Instar a todos los miembros de la población escolar para que asuma una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
3. Orientar a los estudiantes para que manejen situaciones de conflicto con criterio propio, siendo competentes en la solución de los mismos a través de las instancias definidas por la institución.
4. Asumir como norma institucional la legislación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia
5. Determinar el proceso a seguir para tomar las medidas formativas frente a las faltas de disciplina y comportamiento.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Serán principios rectores del manual de convivencia: los establecidos en el horizonte institucional y los establecidos en el Artículo 5 de la ley 1620 de 2013

1. **Participación.** Las Instituciones Educativas participarán activamente en la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44

de la Ley 1098 de 2006, la Institución garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, la Institución actuará en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, las Instituciones Educativas, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, y las instituciones educativas, son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Comité de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del comité escolar de convivencia estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa El Castillo forma hombres y mujeres líderes integrales que generan procesos de transformación en su entorno, competentes en el campo de las ciencias naturales, el medio ambiente y el turismo, comprometidos con el ejercicio de los valores y principios institucionales.

VISIÓN

Al finalizar el año 2023, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CASTILLO, será reconocida a nivel regional como formadora de líderes integrales, competentes en el área de ciencias naturales y el manejo ambiental.

POLITICA DE CALIDAD

La Institución Educativa El Castillo tiene como compromiso ofrecer una educación de calidad orientada hacia el mejoramiento continuo que satisfaga las expectativas de sus educandos a través del uso y apropiación de las nuevas tecnologías, el desarrollo del talento humano y los valores y principios institucionales.

VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Responsabilidad, solidaridad, honestidad, tolerancia, respeto, liderazgo, dignidad humana, justicia y veracidad.

Los valores sobre los cuales el PEI fundamenta su acción formadora son:

- 1. EL RESPETO:** Se fundamenta en la dignidad de la persona y como valor fortalece la autoestima, y pone las bases para convivencia. Se manifiesta cuando no violentamos los derechos del otro como persona y le damos un buen trato a los demás en su diario vivir.
- 2. LA RESPONSABILIDAD:** Permite que la persona asuma el control de su propia vida y responda por sus actos. Se manifiesta cuando cumplimos con nuestros deberes y compromisos, adoptando una actitud de liderazgo en nuestras vidas, llevando a cabo acciones que nos permitan preservar el medio ambiente y nuestro patrimonio material e inmaterial.
- 3. LA TOLERANCIA:** Permite que se respete la diversidad del ser, sus características y pensamientos, sin renunciar a las propias convicciones y sin caer en la indiferencia. La tolerancia refuerza el respeto como valor en cuanto lleva a la persona a valorar y considerar al otro independientemente de su condición social, sexual, religiosa, racial, política.

4. **LA HONESTIDAD:** Es fundamental para conocerse a sí mismo, para entablar relaciones con los demás y poder vivir en comunidad; la vivencia de este valor contribuye a ambientes de confianza y apertura. La honestidad fortalece la responsabilidad, conlleva a no apropiarme de lo que no es mío, a reconocer mis errores, obrar con sinceridad, decir la verdad, ser transparente en el actuar y reconocer los méritos ajenos.

5. **LA SOLIDARIDAD:** Conlleva al individuo a apropiarse de las dificultades de los demás, orientando la búsqueda de soluciones. La solidaridad promueve la ayuda al compañero que presenta dificultades; igualmente a liderar o apoyar iniciativas para alcanzar las metas del grupo y/o resolver problemáticas familiares o ambientales de mi entorno.

Los principios son:

1. **LA JUSTICIA:** Hace referencia a dar a todo ser humano lo que le corresponde por su dignidad personal. La justicia supone siempre, al menos, otra persona a quien debe respetarse. Este principio es fundamental porque es la base de otros principios y valores. La justicia inclina a obrar y juzgar teniendo por guía la verdad, el derecho y la razón; dando a cada cual lo que le corresponde.

2. **VERACIDAD:** Hace a la persona digna de fe y confianza. La veracidad implica honradez intelectual para buscar la verdad de las cosas y conduce a que todo lo que se dice hace se ajusta a la realidad. La veracidad supone coherencia, es decir, la persona veraz habla y se expresa ajustándose a lo que piensa.

3. **DIGNIDAD HUMANA:** Se basa en el ser mismo del hombre, en su realidad. La dignidad humana resulta del hecho de que el hombre es un ser valioso en cuanto es el único ser capaz de obligaciones morales, es el único ser que puede asumir libremente deberes porque es dueño de sí mismo. La dignidad humana realza la condición humana al hacer al hombre persona.

4. **LIDERAZGO:** El liderazgo impulsa a un cambio útil que se debe producir en las personas y en las instituciones y fortalece el valor institucional de la responsabilidad. Hace referencia a la capacidad de inspirar, guiar, motivar a personas o grupos en la consecución de soluciones a los problemas de su entorno, e incluye la capacidad para comprender las motivaciones de los miembros de la comunidad y para promover un clima que permita la realización del individuo.

EL CONDUCTO REGULAR

Los padres de familia, profesores y estudiantes deben expresar sus opiniones, sugerencias y/o reclamos en una forma libre, respetuosa y fundamentada, para lo cual se sugiere el siguiente conducto regular:

PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Docente de la asignatura
- Director de curso
- Coordinador
- Rectoría
- Consejo Directivo

PARA LOS PROFESORES

- Estudiante
- Director de curso
- Coordinador
- Rectoría
- Consejo Directivo

PARA LOS ESTUDIANTES

- Estudiante
- Docente de la asignatura o el docente que tuvo conocimiento del hecho en primera instancia.
- Director orientador de curso
- Coordinador
- Rector
- Consejo Directivo

Nota: en caso de ser necesario se solicitará la intervención del servicio de Orientación Escolar.

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN

La **Institución Educativa El Castillo**, es de carácter oficial, de propiedad del municipio de Barrancabermeja, sin ánimo de lucro, laica, mixta, cuenta con cinco sedes y ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica con énfasis en las áreas de **CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**. Además del modelo de educación tradicional ofrece el modelo flexible de educación por ciclos en la jornada nocturna.

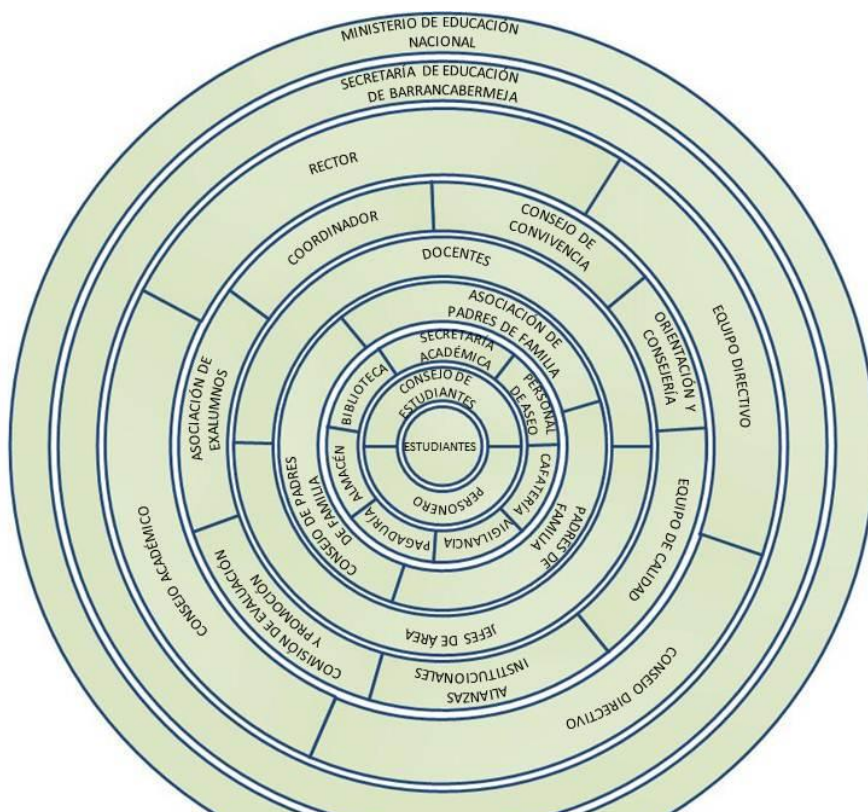
Sus sedes son:

- SEDE A – El Castillo
- SEDE B – EL Cincuentenario
- SEDE C – Las Nieves
- SEDE D – El Palmar
- SEDE E – Mis Primeras Letras

ARTÍCULO 2. – ORGANIZACIÓN

La carta organizacional que se presenta a continuación muestra la organización funcional de la comunidad educativa y el gobierno escolar.

ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 3. GOBIERNO ESCOLAR

Es el ente institucional que regula y normaliza las directrices académicas, pedagógicas y administrativas de la comunidad educativa.

En el Gobierno Escolar de **La Institución Educativa El Castillo** serán consideradas las propuestas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como el P.E.I , la adopción y aplicación del Manual de Convivencia , la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que conduzcan a la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

FUNCIONES

- Promover y fortalecer la participación democrática de toda la Comunidad Castellista.
- Hacer pública la capacidad de liderazgo, voluntad de servicio y cooperación en función del bienestar institucional.
- Apoyar la labor formativa de directivos y docentes.
- Presentar propuestas que permitan mejorar la calidad del servicio educativo.
- Utilizar la vía del diálogo y la concertación ante cualquier tipo de problemas grupal o institucional.
- Hacer cumplir en todos sus aspectos el reglamento o Manual de Convivencia del colegio.

• ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en la Ley 115, el Gobierno Escolar de los establecimientos educativos estará constituido por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

EL RECTOR

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y gestor de las decisiones del gobierno escolar. Sus funciones son las establecidas en la ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. El Rector lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. Sus funciones son las establecidas en el art 144 de la Ley 115 de 1994, el art 23 del Decreto 1860 de 1994 y el art 5 del Decreto 4791 de 2008.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por el Rector, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los exalumnos, dos representantes del personal docente y un representante del sector Productivo.

La elección de los representantes al Consejo Directivo se hará de la siguiente manera:

- Los representantes de los padres de familia serán escogidos por el Consejo de Padres y deberán ser acudientes de alumnos que estudien en jornadas distintas. Si existe una Asociación de Padres de Familia que aglutine a más del cincuenta por ciento de los padres, uno de los representantes será escogido por dicha asociación.
- El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando undécimo grado, independiente de la jornada.
- El representante de los exalumnos será elegido por el consejo Directivo de terna presentada por la organización que aglutinen el mayor número o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes...En caso de no darse las dos anteriores la elección la hará el Consejo Directivo de una terna presentada por la Rectoría.
- Los representantes del personal docente serán elegidos por los profesores y de la siguiente manera:
 - Un representante de la Básica Secundaria y Media Vocacional
 - Un representante de Preescolar y Básica Primaria

Ningún docente podrá permanecer por más de dos años seguidos como

representante ante el Consejo Directivo.

- El representante del sector productivo será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones del sector productivo en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Todos los representantes al Consejo Directivo serán elegidos por el sistema de mayoría simple y voto secreto.

• **EL CONSEJO ACADÉMICO**

Es un órgano del gobierno escolar e instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Se reunirá periódicamente y sus funciones son las establecidas el art 145 de la ley 115 de 1994 y el art 24 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector (a), quien lo convoca y preside
- Los Coordinadores
- Un docente (El jefe de área) de cada una de las áreas fundamentales

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de las clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos, por períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de presentarse vacantes se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 4. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El Rector promoverá la participación efectiva de los padres de familia y de los estudiantes en los procesos de mejoramiento educativo de la institución a través de las siguientes instancias de participación: el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Personero, la Asociación de Padres de Familia, la Asociación de

Exalumnos.

- **PERSONERO ESTUDIANTIL**

El Personero es un estudiante que cursa el último grado de media vocacional y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia del Colegio El Castillo. El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

FUNCIONES

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y/o reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Servir de puente entre los estudiantes y/o el Consejo Estudiantil, para ayudar a solucionar los problemas.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque para tratar asuntos de su competencia.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO ESTUDIANTIL

- Haber cursado desde grado 8^o en el plantel.

- Ser de grado 11^o y demostrar voluntad de servicio (certificado de alfabetización).
- Mantener buenas relaciones con los compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos y comunidad en general.
- Tener un rendimiento académico que demuestre la superación de las asignaturas con promedio general superior o igual a 75 puntos y comportamiento excelente.
- Ser objetivo, proactivo, dinámico y recursivo.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Presentar su candidatura ante la rectoría, mediante carta acompañada de su programa de trabajo y respaldada por un mínimo de diez (10) firmas de compañeros del colegio, incluir foto.

REVOCATORIA DEL CARGO

El Personero perderá el cargo por las siguientes causas:

Incumplimiento permanente de las normas del Manual de Convivencia, de sus labores académicas y/o de sus funciones como Personero de los estudiantes. El Rector será la persona encargada de destituir al Personero de su cargo. El personero será reemplazado por aquel que le haya seguido en votación en el proceso de elección.

• CONTRALOR ESCOLAR

La figura del contralor escolar se adopta como una estrategia de promoción para fomentar y vigilar el buen manejo de los recursos y bienes públicos. Su período será de un año.

FUNCIONES

- Motivar y difundir la protección de los bienes del estado ubicados en la institución.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.

- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar por la protección de los recursos naturales.
- Las demás establecidas en la Resolución N° 022 de 2014 de la contraloría municipal de Barrancabermeja.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A CONTRALOR ESCOLAR

- Haber cursado desde grado 8° en el plantel.
- Ser de grado 11° y demostrar voluntad de servicio (certificado de alfabetización).
- Mantener buenas relaciones con los compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos y comunidad en general.
- Tener un rendimiento académico que demuestre la superación de las asignaturas con promedio superior o igual a 75 puntos y comportamiento excelente.
- Ser objetivo, proactivo, dinámico y recursivo.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Presentar su candidatura ante la rectoría, mediante carta acompañada de su programa de trabajo y respaldada por un mínimo de diez (10) firmas de compañeros del colegio, incluir foto.

• CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes se adopta en el Colegio El Castillo como una estrategia educativa tendiente al desarrollo de la personalidad autónoma de los alumnos, por cuanto estimula su participación activa en la planeación, ejecución y evaluación de diversas actividades escolares, mediante las cuales pueden asumir en forma responsable y democrática, el desempeño de funciones de tipo académico, disciplinario, social, artístico, deportivo y recreativo con la orientación y asesoría del maestro.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano estudiantil que garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo de Estudiantes elegirá una Junta Directiva con los siguientes cargos: presidente, Fiscal, Tesorero, secretario y Vocales.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Querer ser candidato y/o ser postulado por el grupo.
- Destacado interés por trabajar en beneficio de la comunidad y el colegio.
- Presentar una propuesta de trabajo que guarde afinidad con el P.E.I
- Responsabilidad con sus deberes académicos y disciplinarios.

FUNCIONES

- Darse su propio reglamento y cumplir con las funciones que le sean asignadas por la ley o el Manual de Convivencia.
- Elegir entre los estudiantes que estén cursando undécimo grado el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Nombrar la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.
- Propiciar situaciones que permitan el ejercicio de la opinión libre, la escucha respetuosa y atenta, la discusión basada en la reflexión y la concertación dirigida hacia el progreso y bienestar grupal y personal.
- Desarrollar una actitud positiva hacia las normas, como requisito fundamental de la convivencia social.
- Promover situaciones que permitan al estudiante asumir el hecho de ser agente de su propia formación.
- Dar oportunidad para que los estudiantes generen iniciativas, analicen problemas. propongan soluciones y tomen decisiones como miembros activos de la comunidad educativa.
- Proporcionar nociones de educación política y democracia a través de la organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.

- Desarrollar actividades que permitan a los estudiantes vivir y valorar la participación democrática.
- Establecer canales de comunicación e información con cada uno de los grupos a través de los voceros estudiantiles (monitores de aula).
- Propiciar el cumplimiento del manual de normas de convivencia.
- Motivar a los estudiantes para que presenten proyectos, propuestas e iniciativas orientadas hacia el crecimiento intelectual, afectivo y social de la comunidad educativa y el mejoramiento de las condiciones ambientales de la Institución.

REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Pertenecer a cualquiera de los grados: 9º, 10º y 11º.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Coordinar las asambleas estudiantiles.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Estudiantil.
- Rendir informes periódicos al alumnado sobre el desarrollo de su trabajo.
- Representar al estudiantado en las actividades académicas, culturales o sociales en donde sea invitado el Colegio y se amerite su presencia.
- Poner a consideración del Consejo Estudiantil las propuestas que presenten los estudiantes para el mejoramiento y bienestar de la comunidad.
- Verificar que sean diligenciadas las actas de las reuniones del Consejo Estudiantil.
- Contribuir a que cualquier situación de conflicto sea solucionada mediante el diálogo y la concertación.
- Velar porque las normas del colegio sean respetadas y se ajusten a las necesidades de la comunidad.

Parágrafo: Los estudiantes que deseen aspirar a cargos de elección deben haber recibido por parte de los docentes del área de Ciencias Sociales una inducción previa en torno a requisitos, funciones, plan de trabajo, promoción y restricciones de su candidatura.

- **CONSEJO DE PADRES**

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres estará conformado por dos padres de familia de cada uno de los grados que ofrece la institución. Sus funciones son las establecidas en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

- **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

De acuerdo con el decreto 1286 de 2005: “La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye, por decisión libre y voluntaria, de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución, y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Cuando el número de afiliados alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo.

Las finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las establecidas en el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005.

- **ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS**

Está conformada por los alumnos egresados del plantel. Le corresponde apoyar los programas de mejoramiento de la Institución.

FUNCIONES

- Establecer su organización y reglamentación interna.
- Apoyar los programas del plantel a través de aportes técnicos, profesionales y otros.

- Colaborar con la Institución para el mejoramiento del currículo, aportando ideas basadas en sus experiencias. Elegir su representante ante el Consejo Directivo.

- **ESCUELA DE FAMILIA**

La Escuela de Familia como órgano del Consejo de Padres, tendrá como función principal promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Estará orientada por los sicorientadores (as) de cada jornada, con responsabilidad en el desarrollo de planes y programas propios de su actividad.

- **MONITORES DE AULA**

Se designan Monitores de Aula a los estudiantes de cada uno de los grupos que oficiarán como voceros de los estudiantes.

FUNCIONES

- Colaborar con el diligenciamiento del control de asistencia y/o estar pendiente de su firma y entrega puntual.
- En la primera hora de clase anotar en la planilla los estudiantes ausentes.
- Proponer al orientador de grupo estímulos y actividades que beneficien al curso.
- Colaborar en la organización, ejecución, evaluación de las convivencias y direcciones de grupo que realicen durante el año escolar.
- Presidir las reuniones de grupo cuando su director está ausente.
- Mantener informado al Director de Grupo sobre los problemas de mal comportamiento reiterativo de parte de sus compañeros.
- Promover el diálogo y la comunicación respetuosa como estrategia para solucionar en forma eficaz situaciones de conflicto que se puedan dar.
- Informar al Coordinador la ausencia del docente a quien corresponda la clase según horario.

REQUISITOS

Para ser monitor del salón, el estudiante debe pertenecer al curso correspondiente y reunir las condiciones que el mismo curso establezca para su elección por mayoría simple.

ELECCIÓN

- Es elegido durante las dos primeras semanas de año lectivo por mayoría de votos de sus compañeros de aula. El estudiante que ocupe el segundo puesto en la elección es su suplente.
- Los estudiantes repitentes o nuevos en el colegio deben esperar un año para ser elegidos monitores de aula.
- El cambio de monitor de aula puede ser solicitado por los compañeros del curso o por el Director de Grupo al terminar el primer semestre. Las causas de remoción de un monitor deben fundamentarse en su negativa influencia para el curso o en su completa inoperancia en el ejercicio del cargo.

• ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

Son las reuniones de todos los estudiantes del colegio para analizar y evaluar los planes de acción de los candidatos al Consejo Estudiantil, de los miembros de la junta directiva del Consejo de Estudiantes y del personero. Será presidido por el presidente del Consejo de Estudiantes, el Personero y un Representante de cada grado.

Se realizarán tres Asambleas Generales en el año: la primera al iniciar el año escolar para conocer las propuestas de los candidatos interesados en integrar el Gobierno Escolar; la segunda al finalizar el primer semestre académico para rendir un informe de las actividades realizadas hasta el momento y la tercera al finalizar el cuarto período para identificar fortalezas y debilidades del trabajo planeado.

• REUNIÓN DE GRUPO

Es el momento en el cual el Director de Grupo interactúa con sus estudiantes, se exponen informaciones escolares y se recibe retroalimentación sistemática del proceso educativo del curso. También se generan espacios de reflexión que buscan la interiorización de valores como un proceso de autoformación.

Tiene una duración de 15 minutos y se realiza al iniciar la jornada escolar un día a la semana.

El curso tiene libertad de invitar a otros Docentes, Estudiantes o Padres de Familia a la reunión de grupo, con el fin de buscar soluciones creativas a situaciones presentadas, fortalecer valores y/o organizar actividades.

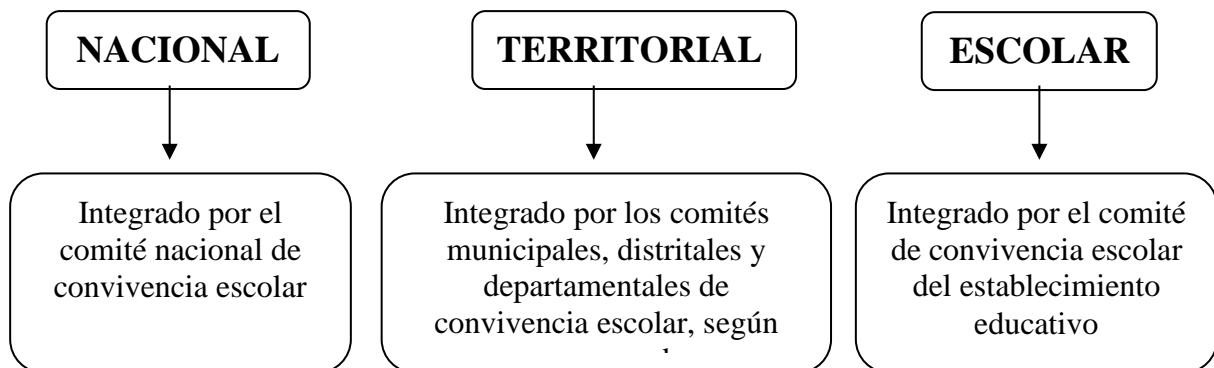
- **ASAMBLEA GENERAL DE DOCENTES**

Está conformada por la totalidad de los docentes de la Institución Educativa El Castillo y deberá reunirse obligatoriamente, por convocatoria del Rector, para elegir sus representantes al Consejo Directivo.

- **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

En consonancia con el artículo 6° de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, esta instancia de participación hará parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su objeto será promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA



COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 estará conformado por:

- El Rector
- El personero estudiantil
- Un orientador escolar
- Un coordinador
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, serán funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia,

porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar tiene por objeto:

Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Generar una conciencia colectiva conviviente entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de promover un ambiente escolar en el que prevalezca la armonía y el trato digno entre sus miembros.

2. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. De los miembros del comité de convivencia escolar

2.1.1 Conformación.

El comité estará conformado por el Rector, el Personero estudiantil, un Sicorientador, un Coordinador, el presidente del consejo de padres, el presidente del consejo estudiantil, un docente.

2.1.2 Designación.

El sicorientador, el coordinador y el docente serán designados de la siguiente forma:

- a. El sicorientador será escogido por los sicorientador de la institución, mediante consenso entre ellos. De no existir consenso, el Rector hará la designación.
- b. El coordinador será elegido por los coordinadores de la institución, mediante consenso entre ellos. De no existir consenso, el Rector hará la designación.
- c. El docente lo escogerán los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia, mediante consenso. De no existir consenso, el Rector hará la designación.

2.1.3 Del período

El período del Comité será de 1 (un) año contados a partir de la fecha de su instalación y sus miembros, pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

2.1.4 Obligaciones

Además del cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, los miembros del comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información de los casos que sean tratados en el marco de las actuaciones que el comité adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- c. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.
- d. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.

2.1.5 Conflicto de Intereses

- a. Siempre que un miembro del comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del comité, para que estos, en el marco de los Artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, se pronuncien al respecto.
- b. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los miembros del comité, se solicitará un suplente a la instancia correspondiente.

2.1.6 Causales de retiro

Son causales de retiro de los miembros del comité de convivencia escolar, las siguientes:

- a. La desvinculación laboral de la institución.
- b. La cancelación de matrícula del estudiante.
- c. El dejar de ser padre de familia o acudiente de algún estudiante de la institución.
- d. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria por falta grave o gravísima como estudiante.
- e. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del comité.
- f. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
- g. Incumplir en forma reiterada las obligaciones que le corresponden como miembro del comité.
- h. La renuncia presentada por el miembro del comité.

2.17 Reemplazos temporales y definitivos

Cuando se presenten situaciones de retiros o inhabilidades por parte de alguno de los miembros del comité, estas ausencias serán suplidas de la siguiente manera:

- a. El presidente del consejo estudiantil, el presidente del consejo de padres, el sicorientador, el coordinador y el docente deberán tener suplentes designados, el cual será convocado por el resto de los miembros del comité en los eventos de ausencias temporales o definitivas del miembro principal.
- b. En caso de requerirse un reemplazo parcial o definitivo del personero, este se escogerá, en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección del personero.

3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1 Instalación

Una vez elegidos los miembros del comité, se procederá a la instalación formal del comité, y de dicha instalación se dejará constancia en un acta.

De igual manera, en este acto se absolverán los siguientes puntos:

- a. Nombramiento del secretario(a) del comité por mutuo consenso entre sus miembros.
- b. Definición de las fechas de reuniones según la periodicidad prevista en la ley.
- c. Aprobación del reglamento del comité.
- d. Los demás temas que los miembros quieran tratar.

3.2 Funciones de la (el) secretaria(o)

- a. Elaborar el directorio de los miembros del comité
- b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el Rector a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
- c. Llevar el archivo del comité.
- d. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del comité.

3.2 Apoyo interdisciplinario

Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el comité podrá solicitar apoyo a especialistas de diferentes disciplinas, tales como psicología y derecho, entre otros, y quienes deberán garantizar la confidencialidad de los temas allí tratados.

4. SESIONES DEL COMITÉ

4.1. Sesiones

El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector, quien es el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

4.2 De la validez de las sesiones

El comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

4.3 Quorum Decisorio

Las decisiones del comité se tomarán por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo: Para estos efectos, el consenso es un acuerdo producido con el consentimiento de todos los miembros.

4.3 De las actas

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

4.4 Del archivo del comité

Para la conservación de las actas, y en general del archivo del Comité escolar de Convivencia, se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del comité. Este archivo se encontrará bajo la custodia de la secretaria de Rectoría y de él no se podrá expedir copias, salvo cuando medie una orden judicial o por solicitud escrita de alguno de los entes que forman parte del sistema Nacional de Convivencia escolar.

4.5 Confidencialidad y manejo de la información

Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del Comité, sobre un eventual caso, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que, para el análisis de cada caso, el Comité se reunirá las veces que se requieran, conservando así la custodia de la información y los documentos.

5. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité escolar de convivencia de la Institución Educativa El Castillo, en su sesión del 28 de abril de 2014 rige a partir de su aprobación.

Cualquiera de los miembros de Comité podrá presentar propuestas para la modificación de este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 5. DE LAS CITACIONES Y REUNIONES.

Las citaciones a reuniones del consejo académico, consejo directivo y demás instancias de participación se podrán hacer por medio escrito, WhatsApp o correo electrónico.

Las reuniones de las instancias del gobierno escolar, y de participación, podrán realizarse de manera presencial o virtual

CAPÍTULO II INSCRIPCIONES ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 6. DE LA INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS GRADOS

REQUISITOS:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del Observador del estudiante.
3. Informe académico correspondiente al último período cursado en lo Transcurrido del año.
4. Registro Civil para inscripción en el grado cero

PARÁGRAFO 1: Los requisitos 2 y 3 no aplican para los niños que estén aspirando a un cupo en los grados cero, tampoco para los que sean remitidos por el Bienestar Familiar o que tengan la condición de desplazado.

PARÁGRAFO 2: La inscripción para los alumnos de primaria se hará en las respectivas sedes y para los de bachillerato en la sede principal. En el caso de primaria el formulario de inscripción lo recibirán el coordinador y para bachillerato los encargados serán los orientadores escolares de las dos jornadas diurnas.

ARTÍCULO 7. DE LA ADMISIÓN

La admisión, es el acto por el cual la Institución Educativa El Castillo le asigna el cupo al estudiante quien voluntariamente se inscribió y cumple con los siguientes procedimientos y requisitos establecidos por la Institución:

- Adquirir el formulario de inscripción en la Secretaría del colegio en las fechas establecidas.
- Entregar el formulario de inscripción debidamente diligenciado en las fechas determinadas y con los documentos requeridos.
- Asistir en compañía del acudiente a la cita que se le programe con Orientación Escolar. (aplica para la sede principal)
- Tener la orden de matrícula.

PARÁGRAFO 1: La admisión de un estudiante también estará condicionada a la disponibilidad de cupos. Para el caso de los estudiantes con alguna discapacidad se tendrá en cuenta el artículo 7 (siete) de la Resolución 2565 de 2003.

PARÁGRAFO 2: En la admisión de nuevos estudiantes tendrán prioridad los niños remitidos por el Bienestar Familiar y los que tengan la condición de desplazados o hijos de desmovilizados.

PARÁGRAFO 3: La condición de desplazado de un estudiante se verificará en la plataforma VIVANTO.

ARTÍCULO 8. DE LA MATRÍCULA

La vinculación del aspirante admitido se formaliza con la matrícula (firma de la ficha de matrícula por parte del acudiente y del alumno). Se realiza por una sola vez al año y en una fecha previamente establecida para cada grado. La matrícula se podrá renovar para cada año, si tanto los padres como estudiantes cumplen con los requisitos exigidos para ello. Con la firma de la matrícula los padres de familia o acudientes y estudiantes se comprometen a cumplir los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La matrícula se hará en la sede principal.

REQUISITOS PARA LA MATRICULA A ESTUDIANTES NUEVOS.

1. Registro civil de nacimiento (original).
2. Certificado de 5ª grado de primaria.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o de la precédula o de la Cédula de Ciudadanía de acuerdo con la edad.
4. Certificado de estudios de años anteriores.
5. Fotocopia del seguro de accidentes para el nuevo año.
6. Tres (3) fotos 3x3 a color, con el nombre anotado al reverso y grado a cursar.
7. Orden de matrícula firmada por el Coordinador (a).
8. Fotocopia del SISBEN para quienes tengan este documento.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes de primaria la Tarjeta de Identidad se le exigirá a todo estudiante que tenga siete años cumplidos.

REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA A ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Paz y salvo del año en curso.
2. Tres (3) fotos 3x4 a color con el nombre anotado al reverso y grado que está cursando.
3. Fotocopia del SISBEN para los que tengan este documento.
4. Fotocopia del seguro de accidentes para el nuevo año.
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o de la precédala o de la Cédula de Ciudadanía de acuerdo con la edad.

PARÁGRAFO: El requisito de la Tarjeta de Identidad no aplica para estudiantes menores de siete años.

ARTÍCULO 9. DEL PROCESO DE MATRÍCULA O DE SU RENOVACIÓN.

Para la matrícula de un estudiante nuevo o la renovación de la matrícula de un estudiante antiguo, el padre de familia o acudiente seguirá el siguiente proceso:

1. Revisión de documentos por parte de la secretaria designada para tal fin.
2. Compra del seguro estudiantil a la aseguradora escogida por la Institución.
3. Entrega de todos los documentos y firma de la matrícula en Secretaría Académica.

La renovación de la matrícula es un acto mediante el cual se legaliza al estudiante su permanencia en la Institución. La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante haya manifestado por escrito su voluntad de querer continuar en la Institución (Realizar la prematrícula en la fecha establecida por la Secretaría de Educación).

- Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción es promovido a un grado superior dentro de los dos primeros períodos del año escolar.
- Cuando repruebe el grado cursado por una sola vez, manifieste la voluntad de repetirlo y no haya presentado problemas disciplinarios reiterativos.

PARÁGRAFO: El padre de familia o acudiente y el estudiante deben cumplir estrictamente con la fecha estipulada para la matrícula o su renovación. De no ser así, la Institución podrá disponer de ese cupo.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Todo derecho se define como la facultad natural del hombre de hacerlo concerniente a su bienestar personal y al de la comunidad en que actúa. Los derechos que poseen los estudiantes le permiten una formación integral y un sentido de la libertad y la autonomía que los llevará a ser más responsables de sus actos.

En consecuencia, todo estudiante castillista tiene derecho a:

1. Recibir una formación ética, cultural, académica y actualizada orientada al desarrollo integral y armónico de su personalidad.
2. Recibir o validar el carné estudiantil que lo acredite como integrante de la comunidad educativa castillista.
3. Conocer oportunamente el horizonte institucional, estructura administrativa, sistema de evaluación, Manual de Convivencia y el calendario académico.
4. Tener los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de alguna discapacidad, inclinación sexual, de raza, origen nacional o familia, lengua, religión u opinión política y filosófica.
5. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Expresar libremente las opiniones de manera respetuosa, crítica, responsable y fundamentada.
7. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos grupos, equipos o delegaciones que representen a la Institución en eventos culturales, deportivos o académicos, según sus capacidades y aptitudes.
8. Recibir orientación y participar en programas para el uso creativo del tiempo libre, del PESCC y otros programas institucionales.
9. Presentar a comunidad educativa, sugerencias, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de algún aspecto del PEI.
10. Proponer y participar en actividades y campañas que busquen, mejorar la convivencia escolar y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil: orientación escolar, orientación espiritual, biblioteca, cafetería, comedor escolar y otros servicios que ofrezca la Institución.
12. Recibir orientación y asesoría pertinente en cuanto a la conservación de la salud y la prevención frente al porte y consumo de sustancias psicoactivas.
13. Elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil, al cargo de Personero, contralor y demás instancias de participación y conocer las funciones, derechos y deberes de los miembros de estos organismos.
14. Ser escuchado al justificar y explicar los actos, siguiendo el conducto regular y recibir respuesta a las inquietudes presentadas.
15. Tener acceso a la información que sobre él se escribe en el Observador del Estudiante, con la autorización del profesor respectivo.
16. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
17. Conocer al iniciar cada periodo los puntajes asignados a las diferentes actividades que se le tendrán en cuenta para valorar su desempeño.
18. Recibir sus horas de clase en forma puntual y dentro del horario establecido.
19. Conocer desde el inicio del año lectivo, los contenidos de cada asignatura, los criterios de evaluación, las estrategias metodológicas, las competencias a trabajar y los desempeños esperados al finalizar el año.

20. Ser evaluado de manera integral y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación (SIE.).
21. Conocer el nivel de desempeño alcanzado en cada asignatura, y el correspondiente valor según la escala numérica del SIE, antes de ser pasado a coordinación académica y/o a la plataforma web.
22. Recibir al término de cada período académico junto con sus padres o acudiente un informe descriptivo que especifique el desempeño alcanzado en cada asignatura de acuerdo con la escala numérica del SIE.
23. Ser evaluado cuando haya justificado oportunamente sus ausencias con el visto bueno de Coordinación o cuando haya estado representando al colegio en algún evento cultural, deportivo o académico.
24. Hacer reclamos respetuosos sobre evaluaciones, siempre que se argumenten razones válidas.
25. Recibir de cada profesor en su respectiva asignatura la oportunidad de realizar actividades que le permitan superar las dificultades académicas.
26. Recibir de los docentes, las pruebas, los trabajos evaluados en forma oportuna y con las debidas orientaciones.
27. Recibir aclaración de docentes y de Coordinación sobre inconsistencias en evaluaciones, cuando éstas han salido mal procesadas en sistematización o que por otra razón haya error en ellas.
28. Reiniciar, por una sola vez, un grado académico si durante el año no presentó faltas graves de comportamiento.
29. Ser estimulado cuando sus acciones individuales o grupales sean merecedoras de reconocimiento.
30. Participar activamente en la autoevaluación institucional en la Gestión Comunitaria, por medio de la asistencia del Personero estudiantil, Contralor estudiantil y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
31. Participar activamente en la autoevaluación y coevaluación de grupo.
32. Recibir una educación pertinente y de calidad.

33. Y todos los consagrados en la Constitución Política Nacional, tratados internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia y otras normas vigentes.

Artículo 11. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTE

Todo deber es una acción responsable del estudiante en cumplimiento de sus obligaciones. La observancia de las prácticas y normas de compromiso personal y social son condición ineludible para el proceso de desarrollo humano. Por lo tanto, el estudiante castillista debe:

1. Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
2. Ingresar al Colegio, puntualmente según la jornada a la que pertenezca, permaneciendo en el plantel de acuerdo con el horario establecido y asistir a todas las clases y actos programados.
3. Asumir responsablemente las orientaciones y compromisos derivados de los acuerdos con profesores y demás miembros de la Institución.
4. Presentarse aseado, con el uniforme que corresponda y en buen estado, a todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
5. Ponerse a paz y salvo con todas las dependencias del establecimiento en caso de retiro y al finalizar el año escolar.
6. Cumplir con el reglamento de biblioteca y los que adopte cualquier grupo o actividad institucional (banda de marcha, danzas, teatro, eventos deportivos etc.)
7. Llevar correcta y dignamente el uniforme dentro y fuera del plantel.
8. Respetar y defender la honra y buen nombre de la Institución.
9. Reconocer sus propios errores y asumir las consecuencias de sus actos como también los correctivos que se asignen.
10. Abstenerse de traer joyas, dinero y cosas de valor que puedan ser objeto de pérdida o daño ya que la Institución no responde, ni repone objetos perdidos.

11. Justificar toda ausencia a través de una carta dirigida al Coordinador y firmada por su acudiente, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los tres días siguientes de la ausencia.
12. Respetar la dignidad el credo religioso, la identidad de género, las condiciones sociales, raciales y demás diferencias individuales de cada miembro de la Comunidad Educativa.
13. Tratar a todas las personas de la Comunidad Educativa con la debida consideración, respeto y cortesía.
14. Cuidar el medio ambiente, depositar los desechos que produzca en los respectivos recipientes y colaborar siempre con el aseo del aula de clase, patios, corredores, plazoletas, cafetería y áreas verdes del Colegio y devolver a la cafetería los envases en buen estado.
15. Cuidar y hacer uso correcto de los equipos, mobiliario, planta física y demás materiales, y reparar los daños causados.
16. Participar con atención y respeto en todos los actos cívicos, religiosos, culturales, deportivos y encuentros de cualquier tipo que programe la Institución.
17. Portar el carnet estudiantil y el carnet del seguro estudiantil o de la EPS.
18. Evitar juegos bruscos y situaciones con riesgo de accidentalidad.
19. Seguir el conducto regular establecido para presentar en forma respetuosa y cortés las inquietudes, reclamos o sugerencias.
20. Observar en el salón de clase buen comportamiento y participar activamente, respetando las ideas e intervenciones de sus compañeros en las clases.
21. Ingresar a las dependencias de uso exclusivo del personal administrativo sólo con autorización de las personas encargadas de las mismas.
22. Abstenerse de consumir en el colegio sustancias que creen dependencia y/o modifiquen el comportamiento (alcohol, cigarrillo, drogas, sustancias psicoactivas, etc.).
23. Comunicar al director de curso o coordinación toda falta que atente contra la sana convivencia.
24. Llevar y entregar oportunamente a los padres las circulares, citaciones y demás información suministrada por la Institución.

25. Cumplir con las funciones adquiridas como miembro de los Consejos y demás instancias de participación.
26. Actualizar los datos en la hoja de vida (dirección, teléfono, etc.).
27. Aceptar el servicio de orientación que ofrece el plantel cuando sea remitido por el docente o cuando el estudiante lo solicite.
28. Participar con los docentes en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas Pedagógicas.
29. Cumplir con el calendario académico, y horarios establecidos por la Institución.
30. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
31. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de entregas / o presentación de trabajos, pruebas orales o escritos.
32. Cumplir responsablemente con aquellas actividades en las que el colegio requiere su colaboración.
33. Justificar las inasistencias a clase estando dentro de la Institución.
34. asistir a los programas de Orientación Escolar en los cuales sea incluido.
35. Prestar el servicio social estudiantil de acuerdo con lo establecido en el P.E.I
36. Mantener un buen nivel académico en cada una de las asignaturas.
37. Asistir a la Institución y las actividades programadas por la misma fuera de ella con una excelente presentación personal, portando el uniforme establecido por la institución educativa, contemplado en el capítulo VI de este mismo Manual.
38. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las normas establecidas para la prevención de accidentes y el manejo de emergencias.
39. Cumplir los compromisos adoptados en los pactos de aula.
40. Presentar por escrito y firmada por el acudiente toda solicitud para ausentarse del plantel durante la jornada escolar.
41. Y todos los consagrados en la Constitución Política Nacional, tratados en convenios internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia y otras normas vigentes.

ARTÍCULO 12. DE LOS ESTIMULOS

ESTIMULOS AL FINALIZAR EL PERÍODO Y POR CURSO O CICLO

1. Derecho a izar el Pabellón Nacional o del Colegio cuando cumpla con los requisitos fijados para cada ocasión, con la correspondiente anotación en el observador del estudiante por parte del director(a) de grupo.
2. Mención de Honor y/o reconocimiento público en un cuadro de honor a los tres (3) mejores estudiantes por rendimiento académico y excelente comportamiento.
3. Reconocimiento público al curso que haya sobresalido en rendimiento académico.
4. Reconocimiento público al curso que haya sobresalido por el aseo, decoración y cuidado al mobiliario del aula de clase.
5. Reconocimiento público al estudiantes o grupo de estudiantes que se destaque en lo cultura, en lo deportivo o en eventos académicos.
6. Mención de Honor y/o reconocimiento público en un cuadro de honor al mejor estudiante que haya sobresalido en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Naturales, Matemáticas, Humanidades, Ciencias Sociales, Filosofía, inglés.
7. Mención de Honor al estudiante, y por curso o ciclo, que se destaque por actos de solidaridad humana.

AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO:

I. PARA LOS GRADOS 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º Y POR CURSO O CICLO

1. Diploma de Excelencia al estudiante que haya sobresalido en rendimiento y comportamiento.
2. Diploma Sentido de Pertenencia al estudiante que haya sobresalido por su colaboración a diario, defensor de los bienes y el buen nombre de la Institución.
3. Diploma de Excelencia Académica al estudiante que haya sobresalido académicamente en alguna de las áreas: Ciencias Naturales, Matemáticas, español, Ciencias Sociales, inglés. En cada área se escogerá el mejor

4. Mención de Honor al estudiante que haya sobresalido por su espíritu solidario y excelentes relaciones humanas.
5. Mención de Honor al estudiante o grupo de estudiantes que promuevan acciones de no violencia.
6. Mención de Honor a los estudiantes que a través del trabajo en equipo se destaquen en ámbitos culturales, académicos y/o deportivos.
7. Mención de Honor a los estudiantes que se destacan por su liderazgo propositivo al interior de la institución y/o su comunidad y por su participación en los proyectos.

II. PARA QUIEN LO AMERITE.

1. Trofeo al “Mejor Deportista” al estudiante de la Institución que durante el año se haya destacado en eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales.
2. Medalla “CACIQUE PIPATÓN” al estudiante o grupo de estudiantes de la Institución que durante el año se haya destacado en el campo de la cultura.

III. PARA LOS GRADUANDOS

1. Medalla al “Mejor ICFES” al estudiante de grado 11° o de Ciclo VI que haya obtenido el mayor puntaje en el ICFES.
2. Medalla “Excelencia Académica” al estudiante de grado 11°, por jornada, y uno de Ciclo VI que haya sobresalido en alguna de las áreas: Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, español, inglés, Filosofía. En cada área se escogerá el mejor.
3. Medalla al “Mérito Castellista” a los integrantes de grado 11° o de ciclo VI de la Banda de Marcha por sus años de servicios, responsabilidad y compañerismo.
4. Medalla “Mejor Bachiller” al estudiante de grado 11°, por jornada, y uno de Ciclo VI que haya sobresalido por su rendimiento académico y comportamiento.
5. Medalla de la “Perseverancia” al estudiante que cursó en la Institución toda la Básica y la Media Vocacional.

6. Medalla “Sentido de Pertenencia “al estudiante de grado 11, por jornada, y uno de Ciclo VI, que haya sobresalido por su colaboración a diario, defensor de los bienes y el buen nombre de la Institución.
7. Mención de Honor al estudiante de grado 11, por jornada, y uno de ciclo VI, por su espíritu solidario y excelentes relaciones humanas.

Parágrafo: Para la elección del Mejor Deportista y del estudiante que merece ser estimulado con la Medalla **CACIQUE PIPATÓN**, los docentes podrán postular al estudiante que consideren merece tal distinción, enviando al comité encargado un oficio con el nombre del alumno y los logros alcanzados, o realizaciones a lo largo del año.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 13. SON DERECHOS DE LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución con su hijo y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

6. Conocer la información sobre los resultados de la Institución en las Pruebas Saber.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y demás instancias de participación
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
10. Solicitar y obtener permiso para retirar a sus hijos o acudidos del Colegio dentro de la jornada de clases, previa justificación.

Artículo 14. DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante el año escolar brindándole todo lo necesario para que su presentación personal sea buena y pueda cumplir como estudiante.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.

7. Acompañar el proceso educativo de su hijo o acudido en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Velar por que su hijo o acudido cumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
10. Participar en los comités que sean requeridos.
11. Responder oportunamente por las obligaciones económicas contraídas con la Institución, por daños intencionales que el estudiante le cause a la planta física, al mobiliario, recursos didácticos y equipos.
12. Conocer las normas pactadas en el Manual de Convivencia.
13. Presentar la excusa por escrito o presentarse personalmente, cuando su hijo o acudido no asista a clases.
14. Informarse de las actividades extraclases de sus hijos o acudidos.
15. Acudir personal y oportunamente al Colegio a las charlas, reuniones, y entrega de informes académicos programadas por la Institución o cuando sea citado.
16. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Informar a Orientación Escolar si su hijo o acudido presenta algún tipo de discapacidad o presenta alguna enfermedad o problema psicológico que pueda afectarlo en su proceso académico o convivencia grupal.
18. Cumplir con las responsabilidades y deberes que le establecen las normas jurídicas.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes están cobijados por las normas legales y educativas. Entre otros, los docentes tienen derecho a:

1. Conocer sus derechos y deberes
2. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los colegas docentes, los estudiantes, los padres de familia y demás miembros de la institución.
3. Ser escuchados y recibir información en relación a su práctica, las normas y políticas institucionales.
4. Participar en el desarrollo de proyectos y comités que tengan relación directa con la práctica docente.
5. Ajustar el desarrollo de los planes académicos de acuerdo con las características de los estudiantes, los procesos de aprendizaje, el diseño curricular y las metas de la institución previa consulta a coordinación.
6. Tomar decisiones disciplinarias de acuerdo al Manual de Convivencia y desarrollar estrategias para mantener el orden durante las actividades internas o externas a las clases, presenciales o virtuales.
7. Trabajar en equipo con otros docentes de la institución para la actualización académica, la planeación de sus asignaturas, el enriquecimiento mutuo y el intercambio de estrategias y experiencias pedagógicas.
8. A la libertad de expresión de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
9. Recibir retroalimentación con base en la evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
10. Que se respete su libertad de conciencia, convicciones morales o religiosas, así como a su intimidad en relación con tales creencias o convicciones.
11. No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social o convicciones religiosas o morales, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición personal o social.
12. Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para su desarrollo personal y para mejorar su desempeño profesional.
13. Desarrollar las actividades académicas con las debidas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
14. Recibir orientaciones oportunas sobre el PEI, el diseño curricular de la institución y las actividades institucionales.

ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Formar a los niños, las niñas y adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la vida y la dignidad humana, del reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y la solución pacífica de los conflictos.
2. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y adolescentes.
3. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
4. Desarrollar estrategias metodológicas para la prevención de la deserción escolar y evitar la expulsión de los niños, las niñas y adolescentes del aula.
5. Planear el trabajo docente de acuerdo con el diseño curricular establecido por la institución.
6. Ser facilitador del proceso académico de los estudiantes para que estos puedan alcanzar los aprendizajes propuestos.
7. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
8. Tener presente en el ejercicio de su labor los lineamientos del MEN, el PEI, procedimientos, resoluciones, circulares, el diseño curricular, y programas institucionales.
9. Organizar estrategias de apoyo para los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje a lo largo del proceso, educativo.
10. Fomentar y participar en actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación de los valores ambientales, culturales e institucionales.
11. Informar a sus estudiantes, al inicio de cada periodo, sobre los aprendizajes esperados, las diferentes actividades que se desarrollarán para evaluarlos y su respectiva valoración cuantitativa.

12. Cumplir con las demás responsabilidades y funciones establecidas en las leyes y Decretos.

CAPÍTULO VI

DEL UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17. UNIFORME DE DIARIO

Es el vestuario que debe portar el (la) estudiante castillista cuando asista a las actividades ordinarias de tipo académico. Su porte será de carácter obligatorio y el modelo será el siguiente:

PARA LAJORNADA DIURNA

MUJERES

FALDA DE CUADROS:

- Con los colores, tipo de tela y el estampado definido por la Institución.
- Pliegues de derecha a izquierda quedando visible la parte oscura y la línea blanca.
- Pretina de 3 ½ cms de ancho
- Canesú de 8 a 10 cms después de la pretina. Con pinzas y cierre en la parte de atrás.
- Largo tapando la rodilla.

CAMISA:

- Color blanco, manga corta y cuello sport.

CHALECO:

- Color azul y tipo de tela definido por la Institución
- Corte en la parte de adelante llegando a la mitad de la sisa.
- Largo: llegar hasta cubrir el canesú de la falda.
- Pinzas en la parte de atrás.
- Tres botones dorados con el tamaño y forma definida por la Institución.

ZAPATOS:

- Colegial color negro, con cordón y tacón clásico

MEDIAS:

- Color Blanco, lisas y largas hasta media pierna.

HOMBRES

PANTALON:

- Color Azul y tipo de tela definido por la Institución.
- Sin Pasadores
- Bota 20 cm para los pequeños y 22 cm para los grandes (No entubado)

ZAPATOS:

- Colegial color negro, con cordón y tacón clásico

MEDIAS:

- Color azul oscuro, lisas y largas.

PARA LA JORNADA NOCTURNA

BUZO

- Color blanco con el escudo del colegio, sesgo de colores amarillo y verde en el extremo de la manga y en el cuello.
- Pantalón jean para los hombres.
- Pantalón jean o falda jean, que llegue hasta la rodilla, para las mujeres.

ZAPATOS

- Cerrados de color oscuro.

ARTÍCULO 18. UNIFORME DE GALA

Es el vestuario que debe portar el (la) estudiante castillista cuando asista a actividades especiales como izadas de bandera, conmemoraciones y las demás que programe la Institución. Su porte será de carácter obligatorio y el modelo será el siguiente:

PARA LA JORNADA DIURNA

MUJERES

FALDA, CHALECO Y MEDIAS

- Las del uniforme de diario

CAMISA

- Color blanco, manga larga y cuello sport para usar corbata

CORBATA

- De la misma tela de la falda y con caucho.

HOMBRES

PANTALON Y MEDIAS

- Igual al uniforme de diario

CAMISA

- Color blanco, manga larga y cuello sport para usar corbata.

CORBATA

- Del mismo color y tela del pantalón de diario.

ARTÍCULO 19. UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Es el vestuario que debe portar el (la) estudiante castillista cuando asista a actividades deportivas, recreativas y a las que la Institución defina. Su porte será de carácter obligatorio y el modelo será el siguiente:

PARA LA JORNADA DIURNA

PANTALON TIPO SUDADERA:

- Color verde y tipo de tela definido por la Institución.
- Con bolsillos.
- Vena blanca y amarilla a los lados

- Bota con un ancho de 20 cms para los pequeños y 25 cms para los grandes (No entubado)

BUZO:

- Color blanco y tipo de tela definido por la Institución.
- Con el escudo del colegio tejido y a la derecha.
- Cuello blanco con líneas de color verde, amarillo y negro.

CAMISETA:

- Color blanco
- Cuello redondo

PANTALONETA:

- Color y tipo de tela la misma del pantalón.
- Con venas color amarillo y verde.

MEDIAS:

- Color blanco, lisas y largas.

ZAPATOS TENIS:

- De lona, color blanco y con cordones

PARA LA JORNADA NOCTURNA

BUZO:

- El mismo de uso diario

PANTALON DE SUDADERA

- Color negro

MEDIAS:

- Color blanco, lisas y largas.

ZAPATOS TENIS:

- Color blanco y/o negro y con cordones.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 20. DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

La evaluación se entiende como el conjunto de juicios sobre los avances del educando en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de sus capacidades, atribuibles al proceso educativo.

Será continua, integral, participativa y evaluativa y se expresará en informes descriptivos y comprensibles, considerando el desarrollo de competencias. La evaluación y promoción de los estudiantes estará regulada por el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

ARTÍCULO 21. DE LA GRADUACION

El estudiante que termine el grado 11^o podrá ser proclamado en ceremonia especial, si cumple con los siguientes requisitos al finalizar el año lectivo:

1. Haber alcanzado, al menos en el nivel básico, los desempeños de todas las áreas contempladas en el plan de estudios.
2. Haber cumplido con el servicio social obligatorio y tener en Secretaría Académica la respectiva certificación.
3. Estar a paz y salvo con: Pagaduría, Secretaría Académica, Coordinación, almacén, director de grupo y biblioteca.
4. Haber presentado las Pruebas SABER 11.
5. Tener Tarjeta de Identidad, precédula o Cédula de Ciudadanía.

PARÁGRAFO: El estudiante de grado undécimo que cometa una falta gravísima y que por decisión del Consejo de Convivencia se le permita terminar el año lectivo no podrá asistir a la ceremonia de proclamación y se le graduará por ventanilla.

CAPÍTULO VIII FALTAS A LOS DEBERES

Artículo 22. DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Las faltas a los deberes estipulados en este manual serán calificadas como LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS, atendiendo la naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Artículo 23. FALTAS LEVES.

Serán consideradas faltas leves las siguientes acciones realizadas por un estudiante:

1. Permanecer fuera del salón durante los cambios de clase.
2. La impuntualidad o inasistencia injustificadas a las clases y a los demás actos programados por la Institución.
3. La mala presentación personal: uniforme llevado incorrectamente, cabello descuidado o desorganizado, maquillaje o aretes exagerados (grandes) o de colores muy llamativos.
4. Permanecer durante el tiempo de descanso dentro del salón de clase sin el debido permiso del director de grupo, docente o directivo docente.
5. Traer al colegio o a actividades programadas por la Institución material ajeno a las mismas.
6. Omitir la entrega de circulares o citaciones que envíe el colegio o no informar oportunamente a los padres o acudientes sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
7. La desatención, gritos o desórdenes en las clases y demás actividades.
8. Comprar en la cafetería a destiempo o salir del salón sin permiso para hacerlo.
9. Ausentarse de clase sin previa autorización del profesor.
10. No responder por el aseo del salón cuando le corresponda.

11. Arrojar desechos sólidos en el piso de los salones, pasillos, baños, patios y zonas verdes.
12. Vender artículos, hacer rifas o recolectar dinero sin la debida autorización del Rector o del Consejo Directivo.
13. Incumplir el reglamento de biblioteca o de las aulas especializadas.
14. Ingresar a las dependencias del personal administrativo, sala de profesores, laboratorios, aula de informática, aula de bilingüismo y audiovisuales sin el debido permiso.
15. Comer durante las clases y en los actos organizados por la Institución.
16. Ingresar al Colegio, en jornada contraria, sin uniforme o para perturbar el normal desarrollo de las clases.
17. La interrupción de las clases con celulares o cualquier otro medio de distracción.
18. La contravención a los deberes contemplados en este manual y que no se constituyen en faltas graves o gravísimas.

Artículo 24. - FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La altanería, vulgaridad o falta de respeto con sus superiores, compañeros o cualquier persona perteneciente a la comunidad castillista.
2. Las riñas (peleas que conlleven a la agresión verbal o física), entre compañeros u otras personas dentro y fuera de la Institución.
3. Practicar juegos bruscos con puntapiés, empujones o puñetazos, y esconder pertenencias de otro o causarle deterioro a las mismas.
4. Las amenazas de palabra o hecho a cualquier persona de la comunidad castillista.
5. Promover desórdenes, participar en ellos o realizar actos de insubordinación que impida la buena marcha del establecimiento.
6. Sustraer, adulterar o falsificar documentos de la Institución tales como excusas, permisos, certificados, evaluaciones, etc...,

7. La suplantación del acudiente y/ o padre de familia.
8. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo y en actividades programadas fuera de éste o ingresar a la institución bajo el efecto de estas sustancias.
9. Introducir a la Institución material pornográfico, drogas u otros elementos que atenten contra la integridad psicológica y moral de los compañeros.
10. Negarse a representar injustificadamente al Colegio, después de haber adquirido el compromiso de participar en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
11. Los rayones o grafitis en las paredes, el mal trato de la planta física, del mobiliario y los recursos didácticos de la Institución.
12. Tomar objetos personales de compañeros o de la Institución, con la intención de apropiárselos.
13. Entrar o salir de la Institución por sitios diferentes a los de ingreso.
14. Faltar a la Institución reiterativamente sin la debida autorización de sus padres y/o acudientes.
15. Destruir deliberadamente cualquier elemento de los ecosistemas (plantas, árboles, fuentes de agua, etc.).
16. Portar el uniforme en sitios diferentes a la Institución como tabernas, bares, discotecas, billares, sitios con juegos de azar o en cualquier sitio en el que se expendan bebidas alcohólicas.
17. Encubrir, deliberadamente, cualquiera de las faltas anteriores que cometa algún compañero.
18. Portar armas corto- punzantes, de fuego u objetos que sirvan para amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad castillista.
19. El ausentarse del plantel sin el debido permiso del Coordinador(a).
20. Llegadas reiterativas tardes al colegio o a clases.
21. El inducir a sus compañeros al rechazo de las normas de este reglamento.
22. Cometer fraude en evaluaciones o plagio con los trabajos asignados.

23. Incumplimiento sistemático de los deberes del estudiante.
24. Provocar, incitar o realizar desórdenes, fuera del establecimiento cuando lleva puesto el uniforme.
25. Realizar sus necesidades fisiológicas en sitios diferentes a los destinados para tal fin en las baterías sanitarias.
26. Las reiteradas (MAS DE DOS VECES) faltas leves.
27. Usar los computadores de la Institución para acceder a páginas web dedicadas a pornografía.
28. Usar las páginas o redes sociales de Internet para denigrar o hablar mal de sus compañeros, docentes o de cualquier miembro de la comunidad castillista.
29. Botar los alimentos que se le entreguen por parte de los programas de restaurante escolar, complemento alimenticio u otros de los cuales sea beneficiario.
30. Incitar o participar en actos que atenten contra la integridad física, psicológica o emocional de algún miembro de la comunidad castillista; por su condición de raza, religión, identidad sexual o discapacidad.

. Artículo 25 FALTAS GRAVISIMAS

Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Las Intimidaciones, amenazas presenciales, virtuales, telefónicas o por otros medios impresos a personal de la Institución dentro o fuera de ella.
2. Intento de soborno a personal de la Institución.
3. Distribuir sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución.
4. El uso de armas blancas o de fuego, explosivos o de cualquier elemento corto - punzante en el establecimiento educativo o en cualquier actividad dentro o fuera de éste.
5. Agresión física o verbal hacia directivos, docentes y personal administrativo
6. Hurto comprobado
7. Comprometer al establecimiento en hechos ilícitos o delictivos.

8. Violentar dependencias del plantel para sustraer documentos o elementos que se encuentran en este sitio.
9. Incurrir en acoso sexual, corrupción de menores, atentar contra el pudor y la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa
10. La destrucción deliberada del mobiliario, recursos didácticos y elementos de la planta física.
11. Estar involucrado en grupos al margen de la ley.

Artículo 26. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Al analizar una falta se tendrá en cuenta:

1. No tener antecedentes disciplinarios o académicos
2. Haber sido inducido a cometer la falta
3. Haber actuado en defensa propia

Artículo 27. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Los hechos siguientes serán considerados agravantes en la comisión de cualquier falta:

1. Afectar un bien físico individual o colectivo
2. Afectar el buen nombre de la Institución
3. Cometer falta para ocultar otra
4. Cometer falta para obtener provecho propio o ajeno
5. Inducir a otros a cometer falta en cualquier sentido.
6. Desconocer consciente o inconscientemente la existencia de la normatividad que rige en la Institución.
7. Cometer falta siendo miembro del Gobierno Escolar.
8. Que la falta sea cometida en presencia de miembros de la comunidad educativa.
9. Hechos o acciones premeditados

Artículo 28. ACCION PREVENTIVA

La acción preventiva se debe realizar en varias etapas:

- a. Socialización del Manual de Convivencia
- b. Dirección de grupo

- c. Seguimiento al curso por parte del director de grupo, coordinador y orientador.
- d. Atención personalizada o familiar a casos críticos por parte de Orientación Escolar.

Artículo 29. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS EN EL CASO DE FALTAS LEVES

- a. Llamado de atención
- b. Registro en el observador de la situación presentada, junto con la acción formativa
- c. Seguimiento a los compromisos pactados.
- d. Espacio de escucha- reflexión por parte de Orientación Escolar en caso de reincidencia.
- e. Después de dos llamados de atención (registros), de parte de Coordinación, se abrirá un espacio de escucha reflexión con el involucrado y se citará a su acudiente para informarle de los hechos y de la acción sancionatoria y/o pedagógica que se le aplicará al estudiante.

Artículo 30. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS GRAVES

PROCESO SANCIONATORIO PARA FALTAS GRAVES:

- a. El docente registra en el observador los hechos presentados y las orientaciones que le brinda al estudiante frente a la falta cometida buscando un cambio de actitud en él.
- b. El docente informa al Coordinador(a) del suceso presentado y le hace entrega del observador con la anotación respectiva.
- c. Coordinación y Orientación Escolar abren un espacio de escucha- reflexión con el involucrado o los involucrados y se reciben los testimonios por escrito.
- d. Se cita al acudiente para informarle de los hechos y de la acción sancionatoria y/o pedagógica que se le aplicará al estudiante.

ARTÍCULO 31. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS GRAVISIMAS.

PROCESO SANCIONATORIO PARA FALTAS GRAVISIMAS:

- a. El docente o el coordinador registra en el observador los hechos. Si el primer conocedor de la falta es un docente debe informar al coordinador y entregar el observador del alumno con la anotación de la falta cometida por el estudiante.

- b. Coordinación y Orientación escolar abren un espacio de escucha-reflexión y se escribe en el observador el testimonio de los involucrados.
- c. Se cita al acudiente para informarle de la situación presentada.
- d. Se remite el caso al Consejo de Convivencia para que determine la sanción disciplinaria que se le aplicará al estudiante.

Artículo 32. CAUSALES DE CANCELACION DE LA MATRÍCULA.

- a. El incumplimiento reiterativo del Manual de Convivencia.
- b. La reprobación del año escolar acompañada de las violaciones al Manual del Convivencia y que le hubiesen ocasionado suspensiones reiterativas.
- c. Negarse a recibir tratamiento MEDICO O TERAPEUTICO al estar involucrado en caso de fármacos o sustancias adictivas.
- d. Haber reprobado el año escolar en dos oportunidades CONSECUTIVAS durante su permanencia en el Colegio.
- e. La falta de colaboración y acompañamiento por parte de los padres de familia o acudiente en el proceso formativo del estudiante.
- f. Haber sido suspendido hasta tres veces en el mismo año lectivo.
- g. Violar compromisos adquiridos por el estudiante y/o acudiente en los procesos de seguimiento académico y comportamental.
- h. Presentación de documentos falsos para permanecer o gozar de los beneficios que ofrece la Institución.
- i. Haber cometido cualquiera de las faltas catalogadas como gravísimas

PARÁGRAFO: La cancelación de la matricula la notificará la Rectoría previa finalización del debido proceso por parte del Consejo de Convivencia.

Artículo 33. DE LA INVESTIGACIÓN Y LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

La Coordinación, Orientación escolar, y docente(s) involucrados, para el respeto del debido proceso en la aplicación de las acciones correctivas y las sanciones relacionadas como faltas graves y/o gravísimas tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se citará al estudiante para ser escuchado en versión libre y se dejará constancia escrita en el observador; allí se le recordará al involucrado las normas reglamentarias infringidas y el derecho a que tiene de controvertir las evidencias o testimonios presentados.
 - b. Se citará al padre de familia y/o acudiente para informarlo de lo ocurrido y se le dará el uso de la palabra con el fin de que emitan su opinión y que dejen en el observador las constancias que consideren pertinentes
 - c. Coordinación dispondrá la práctica de pruebas que considere pertinente y conducentes y también las que fueren solicitadas por los estudiantes.
- **MEDIOS DE PRUEBA:** Serán admisibles todos los medios probatorios legales, tales como la Confesión, Documentos, Testimonios, Inspección ocular y Peritazgos
 - **TÉRMINO:** Las pruebas a practicar deberán realizarse en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, prorrogables por una sola vez.
 - **ATENUACIÓN POR CONFESIÓN:** En el evento en que el estudiante confiese y acepte su responsabilidad por la falta antes de la diligencia de descargos, dicha manifestación deberá ser considerada como atenuante en la dosificación de la sanción a imponer
 - **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:**

Culminadas las etapas, el Consejo de Convivencia emitirá un acta de acuerdo debidamente motivada sobre la decisión tomada, y en la cual se le informará al estudiante del recurso a que tiene derecho.

El fallo deberá ser congruente y por lo menos el estudiante no podrá ser sancionado por falta diferente a los que le motivaron la citación a descargos.

- **GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN:**

El Consejo de Convivencia, al momento de imponer una sanción deberá ajustarse a las establecidas en este Manual de Convivencia y al principio de proporcionalidad de manera que, la sanción esté de acuerdo con los hechos que la motivaron.

La responsabilidad del estudiante es individual y la dosificación dependerá del grado de participación y culpabilidad de la misma conducta.

- **NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN:**

La notificación de la resolución al estudiante se hará en forma personal para lo cual se le entregará copia de la misma, de lo cual se dejará constancia en un acta, Igualmente, a los padres de familia se les entregará copia de la resolución.

En caso de que el estudiante se niegue a suscribir el acta de notificación personal, se dejará constancia de tal hecho en el acta, acompañado de la firma de dos testigos.

- **IMPUGNACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

- **OPORTUNIDAD:**

El fallo podrá ser impugnado por el estudiante, por una sola vez, ante el Consejo Directivo, dentro de los 5 días hábiles desde el momento de la notificación.

- **TRAMITE:**

Una vez recibida la impugnación el Rector convocará al Consejo Directivo para que proceda a resolver el recurso interpuesto.

El Consejo Directivo procederá a escuchar al Rector y al estudiante involucrado. Si lo considera necesario, revisará los argumentos de impugnación, escuchará a los padres de familia que hubieren asistido y ordenará las pruebas complementarias que considere necesarias, para lo cual señalará un término que no exceda de 5 días hábiles.

Una vez practicadas las pruebas, el Consejo Directivo procederá a resolver la impugnación mediante una resolución motivada, la cual será notificada personalmente al estudiante y su acudiente.

- **INTERVENCIÓN DEL PERSONERO**

Como quiera que la figura del Personero tiene como finalidad promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Nacional y en el Manual de Convivencia del establecimiento, éste podrá intervenir activamente dentro del curso de las investigaciones que se adelanten ya sea en razón de una falta grave o gravísima. Para tal fin, es su deber mantenerse informado de cada una de las investigaciones adelantadas contra los estudiantes.

En desarrollo de esa participación activa, el Personero podrá intervenir en la práctica de las pruebas, solicitar el uso de la palabra, presentar escritos y en general adelantar todas las acciones concernientes para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes.

**CAPITULO IX
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
SUS PROTOCOLOS**

ARTICULO 34. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Con el objetivo de promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, se establece la siguiente ruta de atención integral que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 tendrá las siguientes acciones y/o estrategias para los componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN
Ajustes al manual de convivencia escolar y socialización a la comunidad educativa. <ul style="list-style-type: none">• Fortalecer el clima escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas y valores y principios a través de la implementación,	<ul style="list-style-type: none">• Caracterización de la población estudiantil y su entorno próximo, desde Orientación Escolar, que permita el análisis de las características sociales, familiares, económicas y culturales que inciden en la Comunidad Educativa.

<p>seguimiento y evaluación de los proyectos pedagógicos: PRAE, Valores y Buen uso del tiempo libre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las competencias que faciliten las decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad, realización del proyecto de vida y las competencias ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes de forma transversal en las diferentes áreas del currículo a través de la implementación, seguimiento y evaluación del PESCC. • Desarrollo de: El teatro una experiencia de vida y viviendo los valores. • Implementación de la asignatura de Cátedra de la Paz dentro del área de Ciencias Sociales. • Formación de la Comunidad Educativa a través del Programa de ESCUELAS DE FAMILIA. • Política de Calidad: La Institución Educativa El Castillo tiene como compromiso ofrecer una educación de calidad orientada hacia el mejoramiento continuo que satisfaga las expectativas de sus educandos a través del uso y apropiación de las nuevas tecnologías, el desarrollo del talento humano y los valores y principios institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar seguimiento a los indicadores de Convivencia Escolar, los cuales permitirán la Identificación de los riesgos de ocurrencia, a nivel interno, de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Establecimiento de vínculos con instituciones que contribuyan a mitigar los riesgos detectados (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Personería). • Desarrollo del programa de orientación y mediación escolar (ZOME). • Establecimiento de convenios con instituciones de educación superior para la orientación vocacional y fortalecimiento del proyecto de vida.
---	--

ATENCIÓN	PREVENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Activación de los protocolos internos y la activación de los mismos cuando se presentan situaciones Tipo I,II, o III 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte oportuno al sistema de información unificado de convivencia escolar. • Monitoreo de los casos reportados a otras instituciones. • Registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III en lo relacionado con compromisos adquiridos y remisiones.

ARTICULO 35. CONFLICTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, y de acuerdo con el Art 39 del decreto 1965 de 2013 se clasifican en:

Situaciones Tipo I: Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin general incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 36. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 41 del decreto 1965 de 2013 la institución educativa El castillo aplicará los siguientes protocolos de atención:

PARA FALTAS TIPO I

1. El docente conocedor de la situación debe hacer el reporte en el observador del alumno.
2. Luego de hacer el registro, el docente, reunirá las partes involucradas en el conflicto (Estudiantes) y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa dejando constancia escrita del acuerdo en el observador.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 (activación de la Ruta) del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

En este tipo de faltas, el docente puede apoyarse en los estudiantes que han sido capacitados como mediadores o conciliadores (ZOME).

PARA FALTAS TIPO II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, y con el objeto de garantizar la atención inmediata en salud física de los involucrados, el coordinador hará la remisión a las entidades competentes. Si el coordinador no se encuentra la remisión la hará el sicorientador, de no encontrarse éste, lo hará el docente director de grupo y/o en su defecto el docente observador de los hechos. El que haga la remisión le informará inmediatamente al acudiente el sitio al cual fue trasladado el estudiante. Al estudiante lo acompañará el docente que presencié los hechos o en su defecto el director de curso. De esta actuación se dejará constancia en el formato de registro especificando: hora, sitio al cual es remitido, entidad que hace el traslado y el docente acompañante. En caso de daño a la salud mental, la remisión la hará el sicorientador y dejará constancia de esta actuación en el formato de remisiones.

2. Si los involucrados en el caso no requieren de atención inmediata en salud física y mental, se le informará de manera inmediata al padre de familia que debe llevar a su hijo(a) a la institución competente para valoración médica que permita determinar el daño al cuerpo o a la salud de la que fue objeto su hijo(a), informando de los resultados a la institución educativa con el fin de reevaluar la clasificación de la falta. De esto, se dejará constancia en el formato de registro de situaciones.
3. El coordinador(a) informará de inmediato a los acudientes de los estudiantes involucrados en el caso y adoptará las medidas para protegerlos de posibles acciones en su contra. De esto, se dejará constancia en el formato de registro de situaciones. En ausencia del coordinador lo hará el sicorientador y en su defecto el director de curso.
4. El docente conocedor de la situación hará inmediatamente el registro en el formato establecido por la institución para faltas tipo II y III y se lo entregará al coordinador. Ante la ausencia de un profesor testigo directo del hecho, el director de grupo o en su defecto el coordinador asumirá el compromiso de realizar el registro con base en la información que los estudiantes testigos u otros den al respecto.
5. El coordinador(a), con el apoyo de orientación escolar, citará a los padres, madres, o acudientes y a los estudiantes involucrados para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato de versión libre para faltas tipo II y III.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Este proceso será adelantado por uno de los docentes conocedores de la situación, el coordinador y el orientador escolar con la presencia de padre, madre o acudiente, y de los estudiantes involucrados.

En este espacio, y en el marco de lo establecido en el manual para faltas graves, se determinarán también las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, de lo cual se dejará constancia en el respectivo formato y en el observador del alumno. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue

efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.

PARA FALTAS TIPO III

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, y con el objeto de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, el coordinador hará la remisión a las entidades competentes. Si el coordinador no se encuentra la remisión la hará el sicorientador, de no encontrarse este lo hará el docente director de grupo. El que haga la remisión le informará inmediatamente al acudiente del sitio al cual fue trasladado el estudiante. Al estudiante lo acompañará el docente que presencié los hechos o en su defecto el director de curso. De esta actuación se dejará constancia en el formato de registro especificando: hora, sitio al cual es remitido, entidad que hace el traslado y el docente acompañante.
2. El coordinador(a) informará de inmediato a los acudientes de los estudiantes involucrados en el caso y adoptará las medidas para protegerlos de posibles acciones en su contra. De esto, se dejará constancia en el formato de registro de situaciones. En ausencia del coordinador lo hará el sicorientador y en su defecto el director de curso.
3. El docente conocedor de la situación debe hacer el registro en el formato establecido por la institución para faltas tipo II y III. Ante la ausencia de un profesor testigo directo del hecho, el director de grupo o en su defecto el coordinador asumirá el compromiso de realizar el registro con base en la información que los estudiantes testigos u otros den al respecto.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de registro de situaciones. Independientemente de esta actuación, y atendiendo el debido proceso, la institución procederá a aplicar la normatividad interna existente en el Manual de Convivencia sobre faltas gravísimas.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO X DE LA SOCIALIZACIÓN, APLICABILIDAD Y REFORMA.

Artículo 37. SOCIALIZACIÓN Y APLICABILIDAD: Corresponde al personal directivo y docente, difundir el presente Manual de Convivencia a los estudiantes y padres de familia y velar por su cabal cumplimiento.

Artículo 38. REFORMA: Al finalizar el año lectivo o cuando se estime conveniente, se evaluará la eficiencia del presente Reglamento o Manual de Convivencia y es el Consejo Directivo quien debe autorizar las modificaciones presentadas por las comisiones conformadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

De acuerdo con el artículo 39 del decreto 1965 de 2013, se entenderá por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y

siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para

la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.